

RADIOGRAFÍA EL NUEVO SISTEMA JUDICIAL ESPAÑOL

4 años para modernizar la Justicia

La larga lista de reformas planteadas por Alberto Ruiz-Gallardón puede dar un vuelco a los pilares del sistema judicial. EXPANSIÓN ofrece una completa guía para no perderse con las modificaciones más importantes de esta legislatura.

A. Vigil/V. Moreno, Madrid

Desde que el 22 de diciembre de 2011 tomara posesión de su cargo, el ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, ha impuesto un ritmo frenético a su cartera ministerial. Su mandato ha supuesto una revolución para la Administración de Justicia sin precedentes, con reformas legislativas que llegan hasta los pilares del sistema judicial español.

Es difícil encontrar alguna ley o normativa que no se haya visto afectada en cierta manera por las reformas aprobadas o propuestas en los dos últimos años y medio. También los diversos colectivos del ámbito de la Justicia –jueces, fiscales, secretarios judiciales, abogados, procuradores, notarios o registradores– han sido objeto de la vorágine legislativa.

Desde la reorganización del mapa judicial, el reparto de nuevas competencias a diferentes colectivos, la introducción de las tasas judiciales o cambios de gran calado en normas procesales, la lista de reformas puestas en marcha es extensa y su tramitación está siendo, en muchos casos, polémica.

Principales iniciativas

EXPANSIÓN ha elaborado una guía para no perderse con las principales reformas de Gallardón. Justicia está participando también en la regulación de otras normas en las que llevan la iniciativa otros ministerios. Es el caso, por ejemplo, de la Ley de Servicios y Colegios Profesionales, con enormes implicaciones para colectivos como los de abogados y procuradores, o las últimas modificaciones introducidas en la Ley Concursal, para agilizar la refinanciación de empresas en quiebra.

En las próximas semanas, se espera que se vayan aprobando más normas, como la adjudicación de la gestión del Registro Civil, mientras que otras podrían quedarse en el tintero, como la nueva Ley de Demarcación y Planta, que al no tramitarse en paralelo con la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial podría no aprobarse en esta

El ministro de Justicia analiza para EXPANSIÓN la situación de los cambios normativos que ha impulsado y el impacto que tendrán estas medidas sobre la Administración y la economía española.

Una reforma para crecer

OPINIÓN

Alberto Ruiz-Gallardón

La profundidad de la reforma de la Administración de Justicia española es proporcional a la magnitud de las necesidades que la inspiran. Aunque los cambios en curso exigen un esfuerzo de adaptación a diversos sectores y operadores, el coste de no afrontarlas es muy superior. Así lo indica el hecho de que aproximadamente más de 25.000 millones de euros se hallen hoy pendientes de una resolución judicial, o que, como informaba EXPANSIÓN hace unos días citando un estudio del Banco de España, la tasa de entrada de nuevas empresas sea más baja en aquellas provincias donde el sistema judicial funciona peor.

Nunca antes se habían sometido a revisión simultánea, cuando no a un nuevo diseño, tantas leyes y procedimientos, ni de tanto calado. Los beneficios que se obtendrán de esta reforma estructural –en forma de seguridad jurídica, de previsibilidad de las decisiones de la Administración y del clima de confianza que se necesita para incentivar la inversión y la toma de decisiones empresariales– evidencian que la única actitud responsable es la de encarar este reto compartido, que la sociedad española está afrontando también en muchos otros terrenos, en una demostración de la capacidad para evolucionar que caracteriza a las naciones dinámicas y con voluntad de crecer.

No siempre se ha acertado en el diagnóstico. Entre 2003 y 2012 el número de unidades judiciales aumentó un 25%, lo cual no sirvió para agilizar la Justicia, sino para elevar el volumen de asuntos ingresados en la misma proporción, sin que la realidad demográfica lo justificase, dado que la población crecía doce puntos por debajo. Se pensaba que la solución consistía en elevar el gasto, en lugar de gestionar mejor lo invertido, prolongando así un modelo agotado y perdiendo de vista la oportunidad de desarrollar otro más eficaz.



El ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón.

Naturalmente, lo que se hizo fue agudizar los verdaderos problemas de la Justicia. Son estos los que ahora aborda el Gobierno: la dispersión normativa y en algunos casos su claro desfase –como en la legislación mercantil, donde un nuevo código habrá de relevar al de Comercio de 1885–; la complejidad procesal –sobre todo la penal, que acusa el mismo problema de envejecimiento, y que por eso requiere una ley procesal penal de nuevo cuño–; la carencia de mecanismos alternativos o complementarios de resolución de conflictos –remediada con una Ley de Mediación–; la necesidad de actualizar la legislación de ciertos sectores muy específicos –con una Ley de Navegación como la aprobada, que se ha demorado nada menos que década y media desde que un Gobierno la planteó–; la desjudicialización de ciertos procedimientos a través de la Ley de Jurisdicción Voluntaria o la demanda general de un funcionamiento más eficiente de la Administración de Justicia y de cotas adicionales de seguridad jurídica, y a este respecto será determi-

nante la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Esta última contiene cambios trascendentes. La norma moderniza la Administración de Justicia al definir una estructura basada en la especialización y profesionalización de la carrera judicial, lo que redundará en la calidad de las sentencias, al tiempo que propicia, gracias a los Tribunales de Instancia, un mejor reparto de la carga de trabajo –con lo que supone de agilización de los juzgados más saturados– y una cercanía mayor a las distintas circunstancias socioeconómicas del país, en función de esos criterios de especialización. Particular relevancia tiene el refuerzo del recurso de casación, como instrumento que asegura una razonable homogeneidad en la aplicación judicial del Derecho, así como el espaldarazo que recibe la doctrina del Tribunal Supremo. La jurisprudencia vinculante será publicada en el Boletín Oficial del Estado y pasará a ser de obligada aplicación no sólo para jueces y tribunales, sino también para los demás poderes públicos, cuyas decisiones se volverán así

más previsibles ante las empresas y la ciudadanía. Aunque la litigiosidad ha empezado ya a descender, acercándonos a un uso más racional de la Administración de Justicia, este factor de seguridad jurídica que introduce el respaldo a la doctrina del Tribunal Supremo habrá de resultar decisivo.

Son cambios que forman parte esencial de la agenda de reformas estructurales del Gobierno, pero que convocan también, en lo que tienen de pequeño reto y de gran oportunidad, a cada empresa, cada profesional del Derecho y cada servidor público. El efecto de esa capacidad de compromiso y superación colectiva, que los españoles están demostrando en todos los sectores, se ha empezado a reflejar en aspectos como el final de la recesión y el cambio de tendencia en los indicadores de solidez y seguridad que no sólo afianzará la recuperación, sino que garantizará un crecimiento sostenible y prolongado.

RADIOGRAFÍA EL NUEVO SISTEMA JUDICIAL ESPAÑOL

Apostamos por el diálogo para no perder la fe en la Justicia



OPINIÓN

Carlos Carnicer

El diálogo permite debatir y llegar a acuerdos. El Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía Española acabamos de constituir una comisión mixta para estudiar los problemas de la Abogacía y de la Justicia y encontrar soluciones para mejorar esta última. Quiero ser optimista respecto a los pasos que se puedan dar en el futuro. La Abogacía ha reiterado en numerosas ocasiones su voluntad de diálogo y la necesidad de un Pacto de Estado por la Justicia. Deberíamos ser capaces de proponer reformas con voluntad de permanencia en el tiempo sin sujeción a los cambios electorales y construir juntos una Justicia que aporte seguridad jurídica a ciudadanos, inversores y operadores jurídicos.

Estamos ya en la recta final de la legislatura. Algunas reformas que se han hecho son gravemente negativas para el acceso a la Justicia o para la tutela judicial efectiva y algunas de las que están en marcha o se anuncian pueden ser también muy negativas para la Justicia y sus destinatarios, los ciudadanos. Cuando una reforma se debate y se pacta pensando en los intereses de todos, hay muchas más probabilidades de que perviva. Cuando las reformas se imponen, sólo durarán lo que duren quienes aplican la ley del

más fuerte. En esa mirada al pasado, la Ley de Tasas Judiciales, en vigor desde enero de 2013, aprobada sin diálogo ni negociación, ha demostrado que tenía un objetivo recaudatorio –que ha sido un evidente fracaso sin destinar lo recaudado a la Justicia– y disuasorio (ciudadanos y pequeñas empresas han visto obstaculizado o impedido su derecho de acceso a la Justicia). El Gobierno ha desoido la impresionante presión social –con un importantísimo papel de la Abogacía institucional–, política y judicial. Hay cinco recursos de inconstitucionalidad pendientes de resolución, junto a varias cuestiones de inconstitucionalidad. Francia ha eliminado desde enero las tasas de 35 euros que se cobraban a los ciudadanos. Como dijo su ministra de Justicia, Christiane Taubira, suponían una “penalización a las personas más vulnerables y una restricción de su acceso a la Justicia”. En España también, pero siguen.

Se encuentra en trámite parlamentario el proyecto de Ley de Justicia Gratuita, que burocratiza en exceso este servicio público generando costes innecesarios, no respeta la labor de abogados ni de colegios, dificulta el acceso de los ciudadanos a la Justicia y afecta gravemente a algunas garantías constitucionales. El texto no

“Algunas reformas que se han hecho son gravemente negativas para el acceso a la Justicia o para la tutela judicial efectiva”

asegura la financiación pública suficiente para mantener el sistema de Justicia Gratuita e insiste en su error de vincularlo a las tasas.

Sigue sin rematarse la Ley de Acceso de 2006. La no convocatoria, todavía, del examen para la obtención del título profesional de abogado está causando un grave perjuicio a cientos de graduados en Derecho con el máster de acceso realizado y deseos de ejercer. Desde la Abogacía Española he reclamado la convocatoria urgente de esta evaluación final.

En ciernes se encuentran leyes tan importantes para la abogacía como el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que amenaza con la ruptura de la profesión de abogado, reduce la autonomía y las funciones de los colegios, hipoteca su futuro con la cuantía obligatoria de unas cuotas colegiales insuficientes y cuestiona el control deontológico. Es una norma elaborada sin consenso; el debate previo con todos los afectados hubiera permitido un texto más ajustado a las necesidades sociales y habría servido para modernizar las profesiones, también la abogacía.

Hay mucho más sobre la mesa. El proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial, con unos tribunales de instancia que amenazan con centralizar en las capitales de provincia los órganos judiciales en detrimento de una justicia de proximidad; la Ley de Jurisdicción Voluntaria, que traslada competencias judiciales a notarios y registradores; la Ley de Planta y Demarcación Judicial, donde se deben establecer las

competencias territoriales de los tribunales.

¿Es posible abordar un cambio radical en la Justicia española sin debatir, negociar y acordar con los que conocen mejor la realidad y van a tener que aplicarlo? ¿Se puede hacer sin los medios personales o materiales que son indispensables? ¿De dónde saldrá el dinero para los trasladados, la recomodación de los viejos edificios, el cambio de jueces por fiscales instructores? ¿Cómo se va a abordar la modernización de los órganos judiciales y, sobre todo, la interoperabilidad real de todas las Administraciones Judiciales con un presupuesto de poco más de 43 millones de euros? ¿Qué va a pasar con la ya antigua Nueva Oficina Judicial que duerme el sueño de los justos? Sin hablar de un futuro Registro Civil que sigue a la espera de decidir si se llevará por un cuerpo de funcionarios o un colectivo de profesionales o su privatización definitiva.

A pesar de todo, manifestamos nuestra confianza irreductible en el diálogo, en la negociación, en el pacto, en esta recién nacida comisión Ministerio de Justicia-Abogacía Española. El Gobierno debe ser consciente de que la Administración de Justicia es un valor superior –no uno más– del Estado de Derecho. Todavía debería ser posible alcanzar un Pacto de Estado por la Justicia con todos los sectores implicados. Los ciudadanos se merecen una Justicia ágil, eficiente, accesible y, por encima de todo, justa.

Presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE) y de la Unión Profesional

RADIOGRAFÍA EL NUEVO SISTEMA JUDICIAL ESPAÑOL

Guía práctica: los cambios legislativos más importantes

Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Se crean los tribunales provinciales de instancia y desaparecen las audiencias provinciales. Su sede oficial estará en la capital de provincia, pero se podrán mantener otras sedes desplazadas ya existentes, en función de determinadas circunstancias.

Los asuntos de especial trascendencia podrán ser instruidos por tres jueces.

Desaparecen los jueces de paz, pero no los juzgados de paz, que asumirán labores de apoyo y acceso al Registro Civil.

Los tribunales superiores de justicia ven ampliadas sus competencias porque asumirán las que tenían las audiencias provinciales en apelación en materia civil y mantendrán las que tenían en contencioso y social. También serán los encargados de conocer los recursos de casación en derecho autonómico.

La Audiencia Nacional contará con una sala de instancia de lo penal y otra de lo contencioso donde se enmarcarán los actuales juzgados centrales a través de unidades judiciales y una sección colegiada que será la encargada de juzgar. Además, habrá tres salas superiores, una para penal, otra para contencioso y la tercera de lo social. También contará con una sala de asuntos generales.

Cada tres meses se decidirá cuál es la jurisprudencia vinculante del Tribunal Supremo (TS) y se publicará en el BOE. Se introduce la cuestión jurisprudencial previa como vía de diálogo entre los distintos jueces y el TS. La casación se abre a cualquier resolución de los demás tribunales en materia civil y contenciosa. Será el TS quien resuelva el recurso de revisión que se pueda interponer para el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, el Alto Tribunal incorpora tres

salas especiales de conflictos para resolver los que se produzcan con otros poderes públicos, con la jurisdicción militar y entre juzgados de diferente orden. La Sala del 61 pasa a llamarse Sala de Asuntos Generales. Aumenta de 15 a 20 años la antigüedad para ser magistrado del Supremo.

La Reina y los Príncipes de Asturias pasan a ser aforados.

El CGPJ podrá actuar en caso de que se perturbe a un juez para exigir el cese de tal conducta. Además, el juez unipersonal que se sienta "gravemente inquietado" podrá solicitar que el asunto que está estudiando sea tramitado y resuelto por un órgano judicial colegiado.

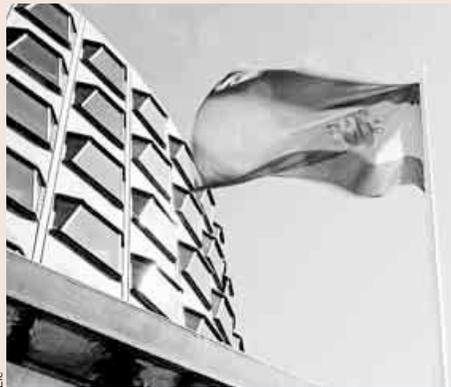
El CGPJ determinará por reglamento los criterios para la concesión de las subvenciones que les otorga para sufragar a las asociaciones judiciales.

Desaparecen las categorías de la carrera judicial: todos serán jueces, aunque con seis años de antigüedad tendrán el tratamiento de magistrados de forma honorífica.

Se suprime la responsabilidad directa del juez.

Los secretarios judiciales pasan a denominarse Letrados de la Administración de Justicia. También para ellos se suprimen las categorías. En su régimen sancionador se incorpora una multa de hasta 6.000 euros para infracciones leves y graves.

Se declara hábil el mes de agosto para actuaciones cuya demora pueda causar perjuicios irreparables o afectar al correcto funcionamiento de la Administración de Justicia.



Sede del Tribunal Constitucional.

Propuesta de Código Mercantil

Ante la dispersión legislativa, el código reagrupa y organiza la legislación existente en materia mercantil y añade cuestiones que estaban carentes de regulación.

En materia de sociedades mercantiles, se introducen reglas sustantivas de los grupos de empresa, así como una regulación mucho más completa y detallada de las sociedades cotizadas. Por ejemplo, se regulan la retribución y los tipos de consejeros o el funcionamiento de los consejos de administración. Lo que hasta ahora se regía por códigos de buen gobierno no vinculantes, pasan a ser normas de obligado cumplimiento.

Muchos contratos que se vienen celebrando estaban en situación de atipicidad; se regulaban en la práctica, pero no tenían una regulación legal, como por ejemplo los contratos bancarios. Asimismo, en los medios de pago se regulan las tarjetas.

Se agrupa la legislación especial sobre competencia (en sus vertientes de competencia desleal y defensa de la competencia), con análisis unitario de las

posibles acciones a ejercitar en dicho marco; a lo que añade la propiedad industrial, con una novedosa regulación de los códigos de conducta.

La prescripción adquiere una regulación autónoma, desligada del Código Civil, previendo un plazo general de tres años, cuando no se fije expresamente; a lo que se añade la regulación novedosa de la caducidad.

Plantea garantizar la unidad de mercado para aumentar la seguridad jurídica de los operadores.

Anteproyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria

Descarga de asuntos a la Administración de Justicia

para pasar a entregar nuevas competencias a colectivos del ámbito de la Justicia, como notarios y registradores.

El juez resolverá los expedientes en materia de personas y familia, como los derechos de menores o las donaciones de órganos. También se ocupará de algunos asuntos en materia mercantil y de derecho sucesorio.

Los demás casos se encomendarán a notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, en función de la proximidad con su especialidad.

Se abre la posibilidad de que los notarios puedan celebrar matrimonios y también podrán encargarse de las separaciones y divorcios de mutuo acuerdo, en ausencia de hijos menores.

Anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Entrega nuevas competencias a los secretarios judiciales en actos de comunicación, embargos y algunos actos de ejecución de resoluciones, siempre bajo el control judicial.

El ciudadano podrá elegir en cada procedimiento que estos actos se realicen por los funcionarios de la Administración de Justicia o por este colectivo.

También introduce cambios en los juicios verbales otorgando a las partes, por ejemplo, la posibilidad de renunciar a la celebración del trámite de vista.

Ley de Tasas Judiciales

Pasan a afectar tanto a personas físicas como jurídicas y sólo se exonera a aquellos a los que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Se aplican en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social, aunque en éste último sólo en segunda instancia. Queda excluido el orden penal.

Tras su entrada en vigor, se aprobó un real decreto para reducir las tasas de las personas físicas en primera instancia y exonerar del pago en casos de separaciones y divorcios de mutuo acuerdo.

Se facilita el pago de las tasas a través del abogado y del procurador.

Anteproyecto de reforma de la Ley Hipotecaria y del Catastro

Se modifican la Ley Hipotecaria y la del Catastro para evitar informaciones contradictorias sobre los mismos inmuebles.

Se potencia la interoperabilidad entre ambas instituciones.

Los criterios para las inmatriculaciones de la Iglesia se equiparan con el procedimiento generalizado.

Ley Orgánica sobre la Justicia Universal

Incrementa el catálogo de delitos susceptibles de persecución (delitos de corrupción entre particulares, falsificación de productos médicos, trata de seres humanos, entre otros).

Sólo se podrán investigar los delitos de genocidio o lesa humanidad cuando la causa se dirija contra ciudadanos españoles o extranjeros que residen habitualmente en España.

La disposición transitoria única ordena el sobreesamiento de todas



HISTORIA DE UNA REVOLUCIÓN LEGAL

- ✓ Aprobada
- 🏛️ En el Congreso
- 📄 Informado en Consejo de Ministros
- 👤 Comisión de expertos



Alberto Ruiz-Gallardón juró su cargo de ministro de Justicia el 22 de diciembre de 2011



Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en asuntos civiles y mercantiles

Boletín Oficial del Estado 7 de julio de 2012



Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales

Boletín Oficial del Estado 6 de octubre de 2012



Ley de Tasas Judiciales (Ley 10/2012, de 20 de noviembre)

Boletín Oficial del Estado 21 de noviembre de 2012



Anteproyecto de Código Procesal Penal

25 de febrero de 2013



Anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3 de mayo de 2013



Estaduto de la víctima del delito. Anteproyecto de Ley de la patria potestad conjunta de los progenitores en caso de nulidad, separación y divorcio

19 de julio de 2013



JUL

AGO

SEP

OCT

NOV



FEB

MAY

JUN

JUL

AGO



Real Decreto 1271/2012, de 31 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1398/1995, de 4 de agosto, que regula el sorteo para la formación de las listas de candidatos a jurados

Boletín Oficial del Estado 4 de septiembre de 2012



Reforma del sistema de nombramiento de vocales del Consejo General del Poder Judicial: Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del CGPJ, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Boletín Oficial del Estado 29 de junio de 2013



Propuesta de Código Mercantil. Añade un prólogo explicativo de la reforma y subsana diez errores.

Julio de 2013

las causas en tramitación hasta que no se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.

■ Proyecto de Ley de Navegación Marítima

- Actualiza el régimen general sobre el tráfico marítimo y pone fin a las contradicciones existentes entre los convenios internacionales vigentes y la dispersa normativa que existe en nuestro país.
- Mejora la protección del patrimonio subacuático y contribuye a luchar contra la contaminación y la inmigración ilegal

■ Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito

- Su objetivo es ser el catálogo general de los derechos procesales y extraprocesales de todas las víctimas de delitos, con la principal novedad de que dispondrán de ellos tanto si están personadas en una causa penal como si no.

■ RD 150/2014: Reglamento sobre el acceso a la profesión de abogado y procurador

- Establece los criterios por los que se realizará la prueba de capacitación para el ejercicio de ambas profesiones.
- El texto establece que la calificación final resultará



Las reformas abarcan hasta la forma de vestir en los juicios.

de la media ponderada entre el 70% de la obtenida en la evaluación y del 30% de la obtenida en el curso de formación recibido. Con anterioridad a esta reforma la prueba teórico-práctica representaba el 20%.

■ Cambio en el sistema de nombramiento de vocales del CGPJ

- La Ley Orgánica 4/2013 de reforma del Consejo General del Poder Judicial eliminó la dedicación exclusiva de la mayoría de los vocales, redujo las comisiones del órgano de gobierno de los jueces y restó poder a las asociaciones a la hora de proponer candidatos a vocales.

■ Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles

- Pone a disposición de los ciudadanos un mecanismo voluntario de resolución de conflictos y se extiende al ámbito civil y mercantil, con expresa exclusión de la mediación penal, laboral, de consumo

y con las administraciones públicas.

■ Desarrollo de la Ley de Mediación en asuntos civiles y mercantiles

- Regula la formación del mediador, su publicidad a través de un registro dependiente de Justicia, el aseguramiento de su responsabilidad y la promoción de un procedimiento simplificado de mediación por medios electrónicos para la reclamación de cantidades inferiores a 600 euros.

■ RD 892/2013, que regula el Registro Público Concursal

- Establece un mecanismo de publicidad de las resoluciones concursales a través de un portal en Internet.
- Para consultarlo no se requiere justificar o manifestar interés legítimo alguno, lo que permitirá el acceso a la información a todos los ciudadanos, organismos públicos, entidades bancarias, etc.
- Incluye las resoluciones judiciales de carácter preconcursal.

■ RD 1333/2012 sobre responsabilidad civil de administradores concursales

- El administrador concursal debe disponer de un seguro de responsabilidad civil o equivalente para responder de su obligación de indemnizar al deudor o a los acreedores por los daños que pueda causar a la masa activa por los actos contrarios a la ley o realizados sin la debida diligencia.

■ Proyecto de Ley de Justicia Gratuita

- Amplía este derecho, independientemente de sus ingresos, a las asociaciones de víctimas de género, terrorismo y trata de seres humanos, asociaciones de consumidores o discapacitados, así como menores y discapacitados psíquicos víctimas de abusos.
- La Cruz Roja Española, las asociaciones que tengan como fin la promoción y defensa de las personas con discapacidad, los sindicatos y las entidades gestoras de la Seguridad Social, sin tener en cuenta sus medios económicos, podrán solicitar la justicia gratuita.
- Se eleva el umbral de renta para acogerse a la justicia gratuita.
- Introduce controles para evitar excesos. Se establece la "presunción de abuso" cuando la persona solicite tres veces al año este derecho.

■ Reforma del Código Penal

- Se introduce la prisión permanente revisable (para casos especialmente graves, como terrorismo, genocidio, asesinatos de menores de 16 años, entre otros).
- El nuevo texto aclara tipos de delitos, como la malversación, la administración desleal o la insolvencia.
- Se establece una tipificación específica de la asociación para delinquir. El castigo que se aplique se añadirá a la pena específica que corresponda por el delito cometido.
- Mejora el trato dispensado a la víctima del delito y en la protección de sus intereses.
- La reforma endurece las penas para los abusos sexuales, la explotación sexual de menores y la pornografía infantil.
- Se penaliza la multirreincidencia y se incide

especialmente en la ejecución de la pena.

- La responsabilidad penal se extiende a las sociedades mercantiles, de forma complementaria a la que recae sobre las personas físicas que las dirigen, o a aquellas personas que cometan los hechos delictivos sometidos a la autoridad de esas personas físicas.
- Se condena con hasta seis años de cárcel a quien incluya en su página web listados de enlaces a contenidos que son objeto de propiedad intelectual.
- Agrava las sanciones del tráfico de drogas por parte de los miembros de una organización delictiva.
- Clarifica el régimen de la prescripción. Fija criterios legales inequívocos para determinar cuándo se interrumpen los plazos.

■ Anteproyecto de Código Procesal Penal

- Se cede la instrucción de la causa al fiscal, bajo la vigilancia de un juez de garantías imparcial, no implicado en la investigación.
- El fiscal dispondrá de seis meses para efectuar las diligencias de investigación, aunque éstas se podrán prolongar hasta un máximo de 36 meses en causas complejas.
- Los cargos públicos no podrán negarse a declarar ante un juez cuando sean citados como testigo. Se prohibirá que un político forme parte de una lista electoral cuando se le haya abierto juicio oral.
- Se excluye el ejercicio de la acción popular a los partidos políticos, los sindicatos y a las personas jurídicas públicas o privadas, exceptuando a los colectivos de víctimas en casos de terrorismo, y además se limita a una lista de delitos

relacionada con la Administración Pública, la discriminación o el terrorismo

- El jurado popular sólo podrá examinar la comisión de asesinatos y homicidios dolosos y no podrá enjuiciar los delitos atribuibles a personas con la condición de aforado.
- El encausado no declarará al inicio del juicio, como venía siendo hasta ahora, sino que lo hará única y exclusivamente a instancias de su abogado cuando se hayan practicado los medios de prueba en su contra.
- El juez podrá autorizar escuchas telefónicas durante un tiempo que no supere el año cuando los hechos se produzcan en el seno de una red criminal, se cometan a través de instrumentos informáticos o en delitos dolosos castigados con una pena con un límite máximo de, al menos, tres años de cárcel.



Reforma del Código Penal

Boletín Oficial de las Cortes Generales
4 de octubre de 2013



Proyecto de Ley de Navegación Marítima

Boletín de las Cortes Generales
29 de noviembre de 2013



Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal

Boletín Oficial del Estado
3 de diciembre de 2013



Proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita

Boletín Oficial de las Cortes Generales
7 de marzo de 2014



Ley Orgánica 1/2014, de 13 de marzo, que modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, relativa a la Justicia Universal

Boletín Oficial del Estado
14 de marzo de 2014



Reconocimiento mutuo de sentencias de la Unión Europea

Boletín Oficial de las Cortes Generales
21 de marzo de 2014



Anteproyecto de LOPJ

4 de abril de 2014

SEP

OCT

NOV

DIC



MAR

ABR



Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales

4 de agosto de 2013



Anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito

24 de octubre de 2013



Anteproyecto de Ley de Jurisdicción Voluntaria

31 de octubre de 2013



Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles

Boletín Oficial del Estado
27 de diciembre de 2013



Ley de Acceso: Real Decreto 150/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio

Boletín Oficial del Estado
8 de marzo de 2014



Intercambio de información de antecedentes penales

Boletín Oficial de las Cortes Generales
21 de marzo de 2014



Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro

11 de abril de 2014